



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°016-2024-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 02 de febrero del 2024



VISTOS:

La Carta N° 010-2023-CVC-OMQ, de fecha 08 de febrero de 2023, el Representante Común del CONSORCIO VIAL CUSCO Oswaldo Molina Quispe, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, la ampliación de plazo N° 01 ADENDA N° 01 DEL CONTRATO N° 004-2022/DGA-MPCH/C, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Informe N° 268-2023-DEP-MPCH/C, de fecha 28 de marzo de 2023; Carta N° 025-2023-CVC-OMQ, de fecha 19 de julio de 2023; Carta N° 031-2023-CVC-OMQ, de fecha 02 de agosto de 2023; Informe N° 1011-2023-DEP-MPCH/C, de fecha 17 de agosto del 2023; Carta N° 040-2023-CVC-OMQ, de fecha 03 de octubre de 2023; Informe N° 1233-2023-DEP-MPCH/C, de fecha 04 de octubre del 2023; Informe N° 0030-2024-RHH-OC-DGA-MPCH/C, de fecha 17 de enero de 2024; Informe N° 0012-2024-MPCH-WAAQ-ADMINISTRACION, de fecha 18 de enero de 2024; la Opinión legal N°27-2024-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 23 de enero del 2024; Proveído N°007-2024-SG-MPCH/C/LVYA, de fecha 31 de enero de 2024 emitido por el Secretario General de la MPCH; otros actuados incorporados al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y la Resolución de Alcaldía N°032-2024-A-MPCH-2023-MPCH, de fecha 29 de enero de 2024, que en su numeral 4 sub numeral 18) que estipula que el Gerente Municipal Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, de bienes, servicios, consultorías y obras, dentro de los supuestos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, en fecha en fecha 21 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas en adelante (La Entidad) suscribió el Contrato N° 004-2022/DGA-MPCH/C, con la empresa CONSORCIO VIAL CUSCO, integrados por (OSWALDO MOLINA QUISPE con RUC 10238954083, ALVA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



S.A.C. con RUC N° 20490932411 y DURAN ROCA CARLOS ALBERTO con RUC 10239928779) en adelante (EL CONSULTOR), cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PLANTACIONAL EN EL CENTRO POBLADO SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/ 571,574.30 (Quinientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 30/100 Soles), estableciéndose un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, conforme se detalla en la cláusula quinta del referido contrato. Por razones de las políticas del PMIB en el aspecto de financiamiento, la denominación del proyecto primigenia ha quedado sectorizado en 04 sectores, la misma que ha sido modificado la cláusula quinta, séptima, décima, y duodécima, extremos que han sido formalizados con Adenda N° 01 del Contrato N° 004-2022/DGA-MPCH/C, suscrito a los 28 días del mes de agosto de 2023, y de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA
Presentación del Informe N° 01	Dentro de los 05 días calendarios, contados del día siguiente de la suscripción del contrato.
Presentación del Informe N° 02	Dentro de los 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la Opinión Favorable y/o Procedente del Informe N° 01.
Presentación del Informe N° 03	Dentro de los 40 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la Opinión Favorable y/o Procedente del Informe N° 02.
Presentación del Informe N° 04	Dentro de los 10 días calendarios, contados del día siguiente de otorgada la Opinión Favorable y/o Procedente del Informe N° 03.
Presentación del Informe N° 05	Dentro de los 10 días calendarios, contados del día siguiente de otorgada la Opinión Favorable y/o Procedente del Informe N° 04.
Presentación del Informe N° 06	Dentro de los 10 días calendarios, contados del día siguiente de otorgada la Opinión Favorable y/o Procedente del Informe N° 05.
Presentación del Informe N° 07	Dentro de los 05 días calendarios, contados del día siguiente de otorgada la Opinión Favorable y/o Procedente del Informe N° 06.
<b>PLAZO DE EJECUCION TOTAL</b>	<b>140DIAS CALENDARIOS</b>

Que, es importante precisar que una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Así, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; **sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas.**

Que, el artículo 1352 del Código Civil señala que, "los contratos se perfeccionan por el consentimiento de las partes, excepto aquellos que, además, deben observar la forma señalada por la ley bajo sanción de nulidad". Por su parte la normativa de contrataciones a previsto que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento" de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), en los artículos 158, 197° y 198°, señala sobre la ampliación de plazo y las causales de la ampliación de plazo lo siguiente:

### ARTÍCULO 158. AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL.

"158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

**b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".

De la normativa antes acotada, es preciso señalar que el hecho o circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo. De lo cual se puede concluir que corresponde a la Entidad evaluar dicha solicitud y analizar si los hechos y el sustento presentado por el contratista configuran la causal invocada para así aprobar su solicitud.

Dicho sustento generador se subsume básicamente en una causa de FUERZA MAYOR, debido a que es un hecho notorio y de conocimiento público que en a fines del año 2022 e inicios del año 2023 se suscitaron a nivel nacional, regional y local las protestas sociales y actos de violencia con bloqueo de carreteras y cierres de locales comerciales, entre otras medidas, aunado a las condiciones climáticas en la Provincia en los meses de enero, febrero y marzo que repercutieron en diversas actividades; en el presente caso, el Contratista señala en la ejecución del CONTRATO N° 001-2023/DGA-MPCH/C derivado de la A.S. N° 028-2022-MPCH/C-2, se ha visto afectado por los paros y huelgas en la provincia de Chumbivilcas, Región y el País, lo que ha repercutido en el plazo de ejecución del proyecto, llevando a la paralización de la misma, asimismo señala que la situación climática (intensas Lluvias, Relámpagos, etc.), pusieron en alto riesgo por la utilización de Equipos Topográficos, lo que generó paralizar varios días los trabajos de campo. Siendo así, del análisis efectuado se tiene que el contratista evidencia que las causales en los que se sustenta su petición no le son atribuibles.

De lo expuesto; se puede evidenciar que efectivamente se suscitaron hechos que no son atribuibles al contratista, situación que subsume en el Numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento, por ser una situación no imputable al contratista, configurándose una de las causales de ampliación de plazo prevista por la normativa de contrataciones para que esta se declarada procedente.

En ese mismo sentido; el Artículo 158° del Reglamento, establece que en los contratos de bienes y servicios, el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional solicitado por la Entidad o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, **la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.**

Que, mediante Carta N° 010-2023-CVC-OMQ, de fecha 08 de febrero de 2023, el Representante Común del CONSORCIO VIAL CUSCO Oswaldo Molina Quispe, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, **la ampliación de plazo N° 01** para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", indicando lo siguiente:

#### IV. SUSTENTO Y CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO

##### 4.4 SUSTENTACIÓN DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA:

- La ocurrencia del bloqueo de la carretera departamental CU-119 se dio el miércoles 01 de febrero del 2023 y paro regional el día jueves 02 de febrero del 2023, ha obligado que los trabajos en lo referente a la colocación de hitos geodésicos, ubicación y colocación de vértices de la poligonal y levantamiento topográfico se retrasen por 05 días calendarios.

(...).

##### V. CONCLUSIONES:

(...)

- Queda demostrado en base a los fundamentos de hecho y derecho, las consideraciones y análisis de carácter técnico y habiendo cumplido rigurosamente con los procedimientos establecidos contractualmente, que nuestra solicitud de ampliación de plazo por cinco (05) días calendarios, resulta necesaria para culminar el servicio y se encuentra debidamente sustentada.

- (...).



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, mediante Informe N° 268-2023-DEP-MPCH/C, el Director de Estudios y Proyectos, Ing. Jonan Javier Coaquira Ali, comunica al Director General de la Dirección de Administración, el pronunciamiento sobre solicitud de ampliación de Plazo N° 01, respecto a la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2501898, de lo cual concluye lo siguiente:

### III. CONCLUSIONES:

Que, visto la sustentación mediante CARTA N° 010 2023 DEP MPCH/C, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, para la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: (...), de código único de inversiones N° 2501898.

Por consiguiente, la Dirección de Estudios y Proyectos, declara con opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cinco (05) días calendarios, para su elaboración teniendo en cuenta todas las recomendaciones y la guía y proceso de elaboración según los lineamientos del Programa Mejoramiento Integral de Barrios -PMIB, y así como también dentro del marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Carta N° 025-2023-CVC-OMQ, de fecha 19 de julio de 2023, el Representante Común del CONSORCIO VIAL CUSCO Oswaldo Molina Quispe, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, la **ampliación de plazo parcial N° 02** para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de lo cual se tiene lo siguiente:

### 3.2 SUSTENTACIÓN DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA:

(...).

- Se ha invocado a una causal reconocida en el artículo 158 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que las circunstancias que determinan la causal son las siguientes:

Circunstancia inicial: Comunicación por correo electrónico de las calles a intervenir en fecha 14.06.2023.

Circunstancia final: Abierta

Causal: Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

(...).

### III. CONCLUSIONES:

De acuerdo al artículo 158° del reglamento de contrataciones del estado ítem 158.3, la solicitud de ampliación parcial de plazo N° 02 está aprobado por 36 días a partir del 25 de junio al 30 de julio.

Que, mediante Carta N° 031-2023-CVC-OMQ, de fecha 02 de agosto de 2023, el Representante Común del CONSORCIO VIAL CUSCO Oswaldo Molina Quispe, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, la **ampliación de plazo parcial N° 03** para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" de lo cual se tiene lo siguiente:

### IV. SUSTENTO Y CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO

#### 4.4 SUSTENTACIÓN DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA:

- Análisis Técnico.

(...).

La causal de Ampliación de Plazo es debido:

a) En vista de que para poder ser financiado el proyecto con CUI N° 2501898, por el PMIB este tiene que ser sectorizado en proyectos menor a S/ 10'000,000.00 y que la sectorización del proyecto se nos comunicó vía correo electrónico el 14 de junio del 2023 por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

b) A la fecha las fichas técnicas de los 03 sectores que derivaron del proyecto no son declarados viables.

c) A la fecha no se firma la adenda correspondiente al contrato suscrito.

(...).

### 5. CONCLUSIONES:

(...).

- Queda demostrado en base a los fundamentos de hecho y derecho, las consideraciones y análisis de carácter técnico y habiendo cumplido rigurosamente con los procedimientos establecidos contractualmente, que nuestra solicitud de ampliación de plazo por treinta (30) días calendarios.

- (...).



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, mediante Informe N° 1011-2023-DEP-MPCH/C, el Director de Estudios y Proyectos, Ing. Jonan Javier Coaquira Calli, comunica al Director General de la Dirección de Administración, el pronunciamiento sobre solicitud de ampliación de Plazo N° 03, respecto a la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2501898, de lo cual concluye lo siguiente:

### III. CONCLUSIONES:

Que, visto la sustentación mediante CARTA N° 031-2023-DEP-MPCH/C, respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, para la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: (...), de código único de inversiones N° 2501898.

En vista que alguno de los documentos solicitados depende de oficinas de terceros, los cuales no emitieron su opinión en el plazo oportuno.

Por consiguiente, la Dirección de Estudios y Proyectos, declara con opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por veintinueve (29) días calendarios, para su elaboración teniendo en cuenta todas las recomendaciones y la guía y proceso de elaboración según los lineamientos del Programa Mejoramiento Integral de Barrios -PMIB, y así como también dentro del marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Carta N° 039-2023-CVC-OMQ, de fecha 31 de agosto de 2023, el Representante Común del CONSORCIO VIAL CUSCO Oswaldo Molina Quispe, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, la ampliación de plazo N° 04 para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA AV. PERÚ DEL BARRIO PERLA DE ORO DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", según Adenda N° 001 al Contrato N° 004-2022/DGA-MPCH/C", de lo cual se tiene lo siguiente:

### IV. SUSTENTO Y CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

#### 4.4 SUSTENTACIÓN DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA:

- Análisis Técnico.

(...)

La causal de Ampliación de Plazo es debido:

a) En vista de que para poder ser financiado el proyecto con CUI N° 2501898, por el PMIB este tiene que ser rectorizado en proyectos menor a S/ 10'000,000.00.

b) A la fecha la ficha técnica del proyecto con CUI N° 2501898, no se encuentra viable.

c) Hecho que ha causado que no se pueda presentar el expediente técnico legal del proyecto con CUI N° 2501898.

(...).

### 5. CONCLUSIONES:

(...)

• Queda demostrado en base a los fundamentos de hecho y derecho, las consideraciones y análisis de carácter técnico y habiendo cumplido rigurosamente con los procedimientos establecidos contractualmente, que nuestra solicitud de ampliación de plazo por treinta y dos (32) días calendarios.

- (...).

Que, mediante Informe N° 1101-2023-DEP-MPCH/C, de fecha 07 de setiembre del 2023, el Director de Estudios y Proyectos, Ing. Jonan Javier Coaquira Calli, comunica al Director General de la Dirección de Administración, el pronunciamiento sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, respecto a la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA AV. PERÚ DEL BARRIO PERLA DE ORO DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2501898, de lo cual concluye lo siguiente:

### III. CONCLUSIONES:

Que, visto la sustentación mediante CARTA N° 039-2023-DEP-MPCH/C, respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04, para la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: (...), de código único de inversiones N° 2501898.

(...)

Por consiguiente, la Dirección de Estudios y Proyectos, declara con opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por quince (15) días calendarios, para su elaboración teniendo en cuenta todas las recomendaciones y la guía y proceso de elaboración según los lineamientos del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, y



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



así como también dentro del marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Carta N° 040-2023-CVC-OMQ, de fecha 03 de octubre de 2023, el Representante Común del CONSORCIO VIAL CUSCO Oswaldo Molina Quispe, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, **la ampliación de plazo N° 05** para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA AV. PERÚ DEL BARRIO PERLA DE ORO DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", según Adenda N° 001 al Contrato N° 004-2022/DGA-MPCH/C, de lo cual se tiene lo siguiente:

#### IV. SUSTENTO Y CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO

##### 4.4 SUSTENTACION DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA:

La causal de Ampliación de Plazo es debido:

- En vista de que para poder ser financiado con CUI N° 2501898, por el PMIB este ha quedado sectorizado en proyectos menor a S/ 10'000,000.00.
- A la fecha la ficha técnica del proyecto con CUI N° 2501898, no se encuentra viable.
- Hecho que ha causado que no se pueda presentar el expediente técnico del proyecto con CUI N° 2501898.

Esta causal de Ampliación de Plazo es debido a la ocurrencia de eventos no previsibles por el consultor que se traducen en atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al consultor.

#### CONCLUSIONES:

Queda demostrado en base a los fundamentos de hecho y derecho, las consideraciones y análisis de carácter técnico y habiendo cumplido rigurosamente con los procedimientos establecidos contractualmente, que nuestra solicitud de ampliación de plazo por quince (15) días calendarios resulta necesario para culminar el servicio y se encuentra debidamente sustentada.

(...).

Que, mediante Informe N° 1233-2023-DEP-MPCH/C, el Director de Estudios y Proyectos, Ing. Jonan Javier Coaquira Calli, comunica al Director General de la Dirección de Administración, el pronunciamiento sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA AV. PERÚ DEL BARRIO PERLA DE ORO DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2501898, de lo cual concluye lo siguiente:

#### III. CONCLUSIONES:

Que, visto la sustentación mediante CARTA N° 040-2023-DEP-MPCH/C, respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05, para la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: (...), de código único de inversiones N° 2501898.

(...)

Por consiguiente, la Dirección de Estudios y Proyectos, declara con opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por doce (12) días calendarios, para su elaboración teniendo en cuenta todas las recomendaciones y la guía y proceso de elaboración según los lineamientos del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, y así como también dentro del marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, de los sustentos realizados por EL CONSULTOR, cabe precisar que, dicho sustento generador se encausa básicamente en una causa **POR ATRASO Y/O PARALIZACIÓN NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA**, debido a que el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2501898, tiene como presupuesto según ficha técnica de S/ 48'534,981.30 (Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Uno con 30/100 Soles ) y para que pueda ser financiado por el PROGRAMA INTEGRAL DE BARRIOS - PMIB, el presupuesto tiene que ser igual o menor de S/ 10'000,000.00 (Diez Millones con 00/100 Soles), situación que habría originado la sectorización del referido proyecto, en cuatro proyectos, esto para que pueda ser financiado por el PROGRAMA INTEGRAL DE BARRIOS - PMIB. Además, cabe señalar que, los proyectos sectorizados, **no se encontrarían viable**, hecho que es causante para que no se pueda registrar en el PRESET II del PMIB, según lo señalado por el Representante Común del CONSORCIO VIAL CUSCO, hecho que define como causal de ampliación de plazo, puesto que imposibilita presentar el expediente técnico del referido proyecto; por lo que del análisis efectuado se tiene que EL CONSULTOR sustenta las causales de su



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



petición a través del sustento que realiza en su solicitud, corroborado y aprobado por el Director de Estudios y Proyectos.

En ese orden de ideas; a efectos de corroborar la causal de ampliación de plazo que sustenta EL CONSULTOR (CONTRATISTA) es importante remitirnos al sustento técnico del Área Usuaria, toda vez que estas se encuentran relacionadas a la responsabilidad del Director de Estudios y Proyectos, quien emite pronunciamiento favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, 02, 03, 04 y 05, por ciento dieciocho (118) días calendarios al plazo de la prestación establecido en la *CLAUSULA SEGUNDA QUE MODIFICA LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO PRIMIGENIO (DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION)* perfeccionado con la ADENDA N° 01 DEL CONTRATO N° 004-2022/DGA-MPCH/C, de la *CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REFERENTE AL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"*, la misma que ha sido sectorizado en los siguientes proyectos de inversión que se detalla a continuación:

NOMBRE DE PROYECTOS
CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LOS BARRIOS LOS LIRIOS, MARCELINO VALENCIA Y JORGE BASADRE DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.
CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LOS BARRIOS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, PERLA DE ORO, LOS CLAVELES, MIRAFLORES Y CERRO COLORADO DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.
CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LOS BARRIOS SANTA BÁRBARA, VILLA DEL MAR, BELEMPATA Y LA URBANIZACIÓN UNIÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.
CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA AV. PERÚ DEL BARRIO PERLA DE ORO DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Que, mediante Informe N° 1681-2023-DEP-MPCH/C, de fecha 22 de diciembre del 2023, el Director de Estudios y Proyectos, Ing. Jonan Javier Coaquira Calli, comunica al Director General de la División de Administración, el pronunciamiento sobre solicitud de Ampliación de plazo N° 01, 02, 03, 04 y 05 para la elaboración del expediente técnico del proyecto señalado líneas arriba, de lo cual previa evaluación de la solicitud, concluye lo siguiente:

### III CONCLUSIONES:

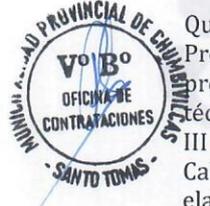
Cabe indicar que las causales de ampliación de plazo, no afectan en su totalidad la ruta crítica del cronograma de elaboración de expediente técnico.

Que, visto la sustentación mediante Cartas, respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, para la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", sectorizado en 04 proyectos.

La Dirección de Estudios y Proyectos, declara con opinión favorable a la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, 02, 03, 04 y 05, corresponde a la *CLAUSULA SEGUNDA QUE MODIFICA LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO PRIMIGENIO (DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION)* perfeccionado con la ADENDA N° 01 DEL CONTRATO N° 004-2022/DGA-MPCH/C, de la *CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REFERENTE AL PROYECTO DENOMINADO líneas arriba*, para su elaboración teniendo en cuenta todas las recomendaciones y la guía y proceso de elaboración según los lineamientos del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, y así como también dentro del marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, se recomienda la opinión correspondiente del área pertinente, respecto a la solicitud de ampliaciones de plazo.

Que, mediante Informe N° 0030-2024-RHH-OC-DGA-MPCH/C, de fecha 17 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Contrataciones - Lic. Adm. Rosio Huilca Humalla, remite al Director General de Administración (e) la Ampliación de Plazo, solicitando opinión legal.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, mediante Informe N° 0012-2024-MPCH-WAAQ-ADMINISTRACION, de fecha 18 de enero de 2024, el Director General de Administración (e) Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, remite al Director de Asesoría Jurídica, el Expediente para la emisión de Opinión Legal.

Sobre esta última parte; la normativa de contrataciones del estado también ha previsto el procedimiento a seguirse ante la Entidad, y el plazo que esta última tiene para pronunciarse al respecto, contando con diez (10) días no solo para emitir su decisión con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, sino también para notificarla al contratista, de lo contrario se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

No obstante; previa revisión de los actuados se dilucida que, con Carta N° 10, 25, 31, 39 y 40-2023-CVC-OMQ, respectivamente, EL CONSULTOR (CONTRATISTA) Sr. Oswaldo Molina Quispe, Representante Común del CONSORCIO VIAL CUSCO, presentó a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, las solicitudes de ampliación de plazos N° 01, 02, 03, 04 y 05, y de conformidad con el numeral 158.3 del artículo 158° del REGLAMENTO, la entidad tenía un plazo de diez (10) días hábiles para emitir y notificar al contratista, la resolución pronunciándose sobre su decisión adoptada de la solicitud de ampliación de plazo, mismo que ninguno de las solicitudes ha sido respondido en su debido momento por parte de la ENTIDAD, lo que en el presente caso no se habría cumplido con lo dispuesto por la normativa de contrataciones, es así que la demora en la emisión del pronunciamiento por parte de la Entidad, **se tiene por aprobada la solicitud del contratista de manera automática**, hecho que amerita realizar el deslinde de responsabilidades.

En consecuencia, cabe precisar que, el expediente administrativo cumple con los requisitos y el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el Reglamento, por lo que corresponde declarar de PROCEDENTE las solicitudes de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por cinco (05) días calendarios, correspondiente a la Presentación del Informe N° 01 y la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, 03, 04 y 05, por ciento trece (113) días calendarios, correspondiente a la Presentación del Informe N° 03, ampliaciones de plazos que deberán ser aprobadas por ACEPTACION FICTA, al plazo de la prestación establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA QUE MODIFICA LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO PRIMIGENIO (DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION)** perfeccionado con la ADENDA N° 01 DEL CONTRATO N° 004-2022/DGA-MPCH/C, de la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REFERENTE AL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, ampliación de plazo que dará efecto a los 04 proyectos sectorizados, solicitado por EL CONSULTOR (CONTRATISTA) Sr. Oswaldo Molina Quispe, Representante Común del CONSORCIO VIAL CUSCO y aprobada por el Director de Estudios y Proyectos de la MPCH, Ing. Jonan Javier Coaquira Calli, por la causal **por atraso y/o paralización no imputable al contratista**; toda vez que, reviste las condiciones y presupuestos normativos establecidos en el Artículo 34° de la Ley, y el Artículo 158° de su Reglamento; debiendo en consecuencia modificarse mediante Adenda el plazo de la ejecución de la prestación referido al punto número uno (1) PRESENTACIÓN DEL INFORME N° 01, que deberá ser presentado dentro de los 10 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Adenda N° 01 y al punto número tres (3) PRESENTACIÓN DEL INFORME N° 03, que deberá ser presentado dentro de los 153 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la Opinión Favorable y/o Procedente del Informe N° 02, quedando el plazo para la elaboración del estudio definitivo de Doscientos Cincuenta y Ocho (258) días calendarios, debiendo quedar subsistente los demás extremos de la Adenda N° 01 y el Contrato N° 004-2022/DGA-MPCH/C.

Que, mediante Opinión Legal N°27-2024-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 23 de enero del 2023, el Abg. Franklin Villena Molero- Director de Asesoría Jurídica, previa evaluación opina: declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por cinco (05) días calendarios, correspondiente a la Presentación del Informe N° 01 y la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, 03, 04 y 05**, por ciento trece (113) días calendarios, correspondiente a la Presentación del Informe N° 03, ampliaciones de plazos que deberán ser aprobadas por **ACEPTACION FICTA**, al plazo de la prestación establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA QUE MODIFICA LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO PRIMIGENIO (DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION)** perfeccionado con la ADENDA N° 01 DEL CONTRATO N° 004-2022/DGA-MPCH/C, de la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Común del CONSORCIO VIAL CUSCO y aprobada por el Director de Estudios y Proyectos de la MPCH, Ing. Jonan Javier Coaquira Calli, por la causal **por atraso y/o paralización no imputable al contratista**; toda vez que, reviste las condiciones y presupuestos normativos establecidos en el Artículo 34° de la Ley, y el Artículo 158° de su Reglamento; conforme a los fundamentos expuestos en la presente.

Se **RECOMIENDA** emitir Resolución de Alcaldía, por tratarse de un contrato netamente civil.

Se **RECOMIENDA** remitir una copia al secretario del PAD, a efectos de que conforme a sus atribuciones se sirva realizar el deslinde de responsabilidades que corresponda; toda vez que, el hecho de solicitar una ampliación de plazo constituye un derecho al contratista y como tal debe ser atendido con la mayor celeridad posible, pues ello repercute en forma directa en la oportuna satisfacción del interés de la Entidad, que no es otro que la satisfacción de interés público, más si la Entidad es la responsable de la emisión del pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, dentro del término establecido por la Normativa de Contrataciones.

Se **RECOMIENDA** que una vez aprobada la solicitud de ampliación de plazo, SE DISPONGA a la Gerencia Municipal, proceder con la modificación de la CLAUSULA SEGUNDA DE LA ADENDA N° 01, QUE MODIFICA LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 004-2022/DGA-MPCH/C (DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION), y se proceda con la suscripción de la adenda.

Que, mediante Proveído N°007-2024-SG-MPCH/C/LVYA, de fecha 31 de enero de 2024, el Secretario General de la MPCH, remite a éste Despacho Expediente para la emisión de acto resolutivo de Gerencia Municipal, conforme a las delegaciones otorgadas al Gerente mediante Resolución de Alcaldía N°032-2024-A-MPCH.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** por **ACEPTACION FICTA LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N° 01**, por cinco (05) días calendarios, correspondiente a la Presentación del Informe N° 01, y las **AMPLIACIONES DE PLAZO N° 02, 03, 04 y 05**, por ciento trece (113) días calendarios, correspondiente a la Presentación del Informe N° 03, al plazo de la prestación establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA QUE MODIFICA LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO PRIMIGENIO (DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION)** perfeccionado con la ADENDA N° 01 DEL CONTRATO N° 004-2022/DGA-MPCH/C, de la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REFERENTE AL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, ampliación de plazo que dará efecto a los 04 proyectos sectorizados, solicitado por EL CONSULTOR (CONTRATISTA) Sr. Oswaldo Molina Quispe, Representante Común del CONSORCIO VIAL CUSCO y aprobada por el Director de Estudios y Proyectos de la MPCH, Ing. Jonan Javier Coaquira Calli, por la causal **por atraso y/o paralización no imputable al contratista**; toda vez que, reviste las condiciones y presupuestos normativos establecidos en el Artículo 34° de la Ley, y el Artículo 158° de su Reglamento; conforme a los fundamentos expuestos en la presente

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección de Estudios y Proyectos, realicen actos administrativos complementarios para su estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia Municipal proceder con la modificación de la CLAUSULA SEGUNDA DE LA ADENDA N° 01, QUE MODIFICA LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 004-2022/DGA-MPCH/C (DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION), y se proceda con la suscripción de la adenda.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** una copia del expediente a la secretario del PAD, a efectos de que conforme a sus atribuciones se sirva realizar el deslinde de responsabilidades que corresponda; toda vez que, el hecho de solicitar una ampliación de plazo constituye un derecho al contratista y como tal debe ser atendido con la mayor celeridad posible, pues ello repercute en forma directa en la oportuna satisfacción del interés de la Entidad, que no es otro que la satisfacción de interés público, más si la Entidad es la responsable de la emisión del pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, dentro del término establecido por la Normativa de Contrataciones.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE**, con el presente acto resolutivo a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

C.C.

- Dirección de Estudios y Proyectos.
- Oficina de Contrataciones.
- Dirección General de Administración.
- Consorcio Vial Cusco.
- Oficina de Tecnología de la Información
- PAD
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca  
DNI 44918529  
GERENTE MUNICIPAL

Trabajemos por el  
**Bicentenario**